

# DECRETO ALCALDICIO Nº 1.520

El Carmen, 22 de septiembre de 2004.

## Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades de 1988, y sus modificaciones.

Sesión Constitutiva del H. concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2000.

Circular Nº 55 del 31-01-92 de Contraloría Regional de la República y sus Modificaciones.

## TENIENDO PRESENTE:

*Solicitud dirigida al señor Alcalde por los clubes deportivos El Escudo y Generación 2000.*

*Certificado de fecha 16-09-04 remitido por el señor Secretario Municipal, sobre disposición Art. 82, letra (c), Ley 18.695.*

*El comodato de fecha 16-09-04 suscrito entre el municipio representado por su alcalde y los representantes legales de los clubes El Escudo y Generación 2000.*

## DECRETO:

**DÉSE POR APROBADO en todas sus partes el comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Carmen, representada por su alcalde titular don Juan Díaz González y los clubes deportivos El Escudo y Generación 2000, representados por los señores Marcial Echeverría Sandoval y Rafael Medina Monsalve, ambos presidentes de las respectivas entidades deportivas.**

**Materia del presente comodato es la cesión por parte del municipio de un retazo de terreno donde se encuentran habilitadas dos canchas de fútbol ubicados en predio denominado Loma Alta, sector Santa Elvira de esta comuna.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**LEONEL ACUÑA MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN DIAZ GONZALEZ**  
ALCALDE

JDGLAM/vs

### DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- DAF /EL ESCUDO/GENERACION2000/
- SSMM

**COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**CLUBES DEPORTIVOS EL ESCUDO | GENERACIÓN 2000**

*En El Carmen a 16 de septiembre de 2004, entre Don JUAN DIAZ GONZALEZ, Alcalde de la I. Municipalidad de El Carmen, con domicilio en Calle Gral. Baquedano N°385, y los señores MARCIAL ECHEVERRIA SANDOVAL, RUN 6.486.330-4 y RAFAEL MEDINA MONSALVE, RUN 9.820.071-1, ambos en su calidad de representantes legales de los clubes deportivos EL ESCUDO y GENERACIÓN 2000 respectivamente, instituciones funcionales con Personalidad Jurídica vigente, se ha convenido celebrar el presente Comodato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:*

**1º.-** Por el presente instrumento, la corporación municipal entrega en comodato a los clubes precitados, un retazo de terreno donde se encuentran habilitadas dos canchas de fútbol ubicados en predio denominado Loma Alta, sector Santa Elvira de esta comuna.

**2º.-** El bien descrito en el punto anterior será destinado exclusivamente para hacer uso de las canchas de fútbol existentes, pudiendo los clubes comodatarios efectuar obras de mejoramiento en cuanto habilitación de infraestructuras básicas que permitan otorgar un mayor bienestar a los usuarios de este recinto, ello conforme la naturaleza y objetivos para lo cual se ha convenido el presente comodato.

**3º.-** La I. Municipalidad de El Carmen, en este acto, declara traspasar en su estado el retazo de la propiedad antes indicada, a contar de esta fecha, siendo recepcionado el bien raíz a entera conformidad de las entidad es comodatarias.

**4º.-** El presente comodato tendrá una duración de 30 años, prorrogables por igual período, y regirá a contar del 16 de septiembre de 2004.

**5º.-** La Municipalidad de El Carmen, por su parte, se reserva el derecho de supervigilar el cumplimiento del presente comodato, y sin perjuicio del plazo establecido, y en caso comprobado que las entidades no destinen la propiedad para los fines establecidos y acordados, se reserva el derecho en forma unilateral de suspender o poner fin al comodato suscrito, previo aviso a las instituciones comodatarias dentro de un plazo de 10 días antes de hacerse efectiva la medida de restitución del bien cedido.

De igual forma, y si las instituciones deportivas se declaran disueltas o se extinguen, por el solo ministerio de la ley, podrá el municipio decretar el término del comodato y tomará posesión del bien raíz en referencia.

Déjase establecido, sin perjuicio de lo anterior, que ante una eventual necesidad manifiesta e imperiosa de la corporación, que diga relación directa a la ejecución de un proyecto de mayor envergadura e impacto social que pudiere comprometer el terreno cedido, el municipio podría solicitar la restitución del bien en referencia, bajo notificación según procedimiento indicado en el párrafo final del inciso primero de la cláusula quinta del presente comodato.

Así de igual forma, sin perjuicio de las condiciones en que se suscribe el presente contrato, las instituciones deportivas deberán permitir el uso de los campos deportivos abiertos a la comunidad, sin mediar mayor trámite, o a actividades para las cuales el municipio requiera necesitar del uso de dichas canchas, o que éste autorice a terceros para desarrollar actividad deportivas, sociales y/o recreativas.

6º.- Ante cualquier controversia o interpretación de lo convenido, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Carmen y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

7º.- Se firma el presente comodato en triplicado, quedando un ejemplar en poder de las partes firmantes.



JUAN DIAZ GONZALEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD EL CARMEN

MARCIAL ECHEVERRIA SANDOVAL  
PRESIDENTE  
C.D. EL ESCUDO



RAFAEL MEDINA MONSALVE  
PRESIDENTE  
C.D. GENERACIÓN 2000.

*Rafael Medina*